



Acción de inconstitucionalidad 107/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez del DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO por el que se adiciona el artículo 12 Bis a la Ley de Salud del Estado de Morelos, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintiocho de agosto de dos mil diecinueve.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SESIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL PLENO del jueves siete de julio de dos mil veintidós.

PROPUESTA:

APARTADO I: ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA.

APARTADO II: COMPETENCIA.

APARTADO III: OPORTUNIDAD.

APARTADO IV: LEGITIMACIÓN.

APARTADO V: NORMAS IMPUGNADAS.

APARTADO VI: CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

PROYECTO

VS.

/	GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
/	GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
/	ESQUIVEL MOSSA
/	ORTIZ AHLF
/	AGUILAR MORALES
/	PARDO REBOLLEDO
/	PIÑA HERNÁNDEZ
/	RÍOS FARJAT
/	LAYNEZ POTISEK
/	PÉREZ DAYÁN
/	ZALDÍVAR LELO DE LARREA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sometida a votación la propuesta de los apartados I, II, III, IV, V y VI relativos, respectivamente, a los antecedentes y trámite de la demanda, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación, a las normas impugnadas y a las causas de improcedencia y sobreseimiento, se aprobó en votación económica por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.



Acción de inconstitucionalidad 107/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez del DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO por el que se adiciona el artículo 12 Bis a la Ley de Salud del Estado de Morelos, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintiocho de agosto de dos mil diecinueve.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SESIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL PLENO del jueves siete de julio de dos mil veintidós.

PROPUESTA MODIFICADA:

APARTADO VII: ESTUDIO DE FONDO (INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 12 BIS DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS, ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE).

PROYECTO		VS.
/	GUTIÉRREZ ORTIZ MENA	
/	GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ	
/	ESQUIVEL MOSSA	
/ (apartándose de algunas consideraciones)	ORTIZ AHLF	
	AGUILAR MORALES	/
	PARDO REBOLLEDO	/
/	PIÑA HERNÁNDEZ	
/ (apartándose de algunas consideraciones)	RÍOS FARJAT	
/	LAYNEZ POTISEK	
	PÉREZ DAYÁN	/
/	ZALDÍVAR LELO DE LARREA	

Sometida a votación la propuesta modificada del apartado VII, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 12 Bis de la Ley de Salud del Estado de Morelos, adicionado mediante el DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf apartándose de algunas consideraciones, Piña Hernández, Ríos Farjat apartándose de algunas consideraciones, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. Los señores Ministros Aguilar Morales, Pardo Rebolledo y Pérez Dayán votaron en contra. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto aclaratorio. El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto concurrente. El señor Ministro González Alcántara Carrancá reservó su derecho de formular voto concurrente.



Acción de inconstitucionalidad 107/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez del DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO por el que se adiciona el artículo 12 Bis a la Ley de Salud del Estado de Morelos, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintiocho de agosto de dos mil diecinueve.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SESIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL PLENO del jueves siete de julio de dos mil veintidós.

PROPUESTA MODIFICADA:

APARTADO VIII: EFECTOS [1) DECLARAR LA INVALIDEZ, POR EXTENSIÓN, DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA DEL DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MORELOS EL VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE Y 2) DETERMINAR QUE LAS DECLARATORIAS DE INVALIDEZ DECRETADAS SURTAN EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS].

PROYECTO		VS.
/	GUTIÉRREZ ORTIZ MENA	
/	GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ	
/	ESQUIVEL MOSSA	
/	ORTIZ AHLF	
	AGUILAR MORALES	/
	PARDO REBOLLEDO	/
/	PIÑA HERNÁNDEZ	
/	RÍOS FARJAT	
/	LAYNEZ POTISEK	
	PÉREZ DAYÁN	/
/	ZALDÍVAR LELO DE LARREA	

Sometida a votación la propuesta modificada del apartado VIII, relativo a los efectos, se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. Los señores Ministros Aguilar Morales, Pardo Rebolledo y Pérez Dayán votaron en contra. El señor Ministro González Alcántara Carrancá anunció voto concurrente.



Acción de inconstitucionalidad 107/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez del DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO por el que se adiciona el artículo 12 Bis a la Ley de Salud del Estado de Morelos, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintiocho de agosto de dos mil diecinueve.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SESIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL PLENO del jueves siete de julio de dos mil veintidós.

CONGRUENCIA FORMAL DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS:

“PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 12 BIS DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS, ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE Y, EN CONSECUENCIA, LA DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA DEL REFERIDO DECRETO, LAS CUALES SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS APARTADOS VII Y VIII DE ESTA DECISIÓN.

TERCERO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA”.

PROYECTO

VS.

/	GUTIÉRREZ ORTIZ MENA	
/	GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ	
/	ESQUIVEL MOSSA	
/	ORTIZ AHLF	
/	AGUILAR MORALES	
/	PARDO REBOLLEDO	
/	PIÑA HERNÁNDEZ	
/	RÍOS FARJAT	
/	LAYNEZ POTISEK	
/	PÉREZ DAYÁN	
/	ZALDÍVAR LELO DE LARREA	

Sometida a votación la congruencia formal de los puntos resolutivos, se aprobó en votación económica por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.